

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2018-6920** *Instrucciones por las que se regula el proceso de admisión de alumnado a las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen de educación a distancia para el curso escolar 2018/2019 en centros públicos.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el capítulo IX a la Educación de personas adultas, estableciendo que las Administraciones Educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas adultas la oportunidad de acceder, tanto a la Educación Secundaria Obligatoria como al Bachillerato, adoptando las medidas oportunas para que dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria;.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión de alumnado en las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen a distancia para el curso escolar 2018/2019, esta Dirección General dicta las siguientes

#### INSTRUCCIONES

##### PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO A LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2018/2019

Primera. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Bachillerato en régimen a distancia en los centros públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año académico 2018/2019.

Segunda. Centro y número de plazas ofertadas.

- 1.El Bachillerato en régimen a distancia puede cursarse en el IES José María de Pereda (Santander).
2. No se establece un límite de plazas vacantes.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

Tercera. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Serán destinatarios de las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia quienes cumplan las condiciones de acceso a estas enseñanzas establecidas en el artículo 5.1 de la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Excepcionalmente, podrán matricularse personas mayores de dieciséis años, cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2018, que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajar en un horario que no les permite acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.

c) Personas mayores de dieciséis años que cursen enseñanzas profesionales de Música o Danza, ciclos formativos de Formación profesional, Artes Plásticas y Diseño o ciclos de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, o encontrarse en otras circunstancias excepcionales que les impidan realizar estudios de Bachillerato en régimen ordinario.

Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

d) Estar matriculado para cursar Bachillerato en régimen ordinario y no poder cursar en el centro determinadas materias por haber un número insuficiente de alumnos. Las condiciones para acogerse a este supuesto se establecen en el artículo 8 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto. Para quienes se encuentren en esta situación, se seguirá el procedimiento establecido en la Resolución de 10 de octubre de 2016, por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario.

Cuarta. Solicitudes. Lugar y forma de presentación.

1. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Bachillerato a distancia, formalizarán una única solicitud conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I.

2. La solicitud y la documentación correspondiente se presentarán, dentro del plazo establecido en la Instrucción Séptima, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre

3. El alumnado podrá matricularse de las materias o asignaturas que desee, respetando, en todo caso, las normas de prelación a las que se refiere el artículo 11 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto. En el Anexo II se especifica la carga horaria de cada materia ofertada en este régimen y la distribución de las materias en los dos cursos de Bachillerato.

Quinta. Documentación.

1. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) Certificación acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

c) Documentación según el caso:

1º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.a) de la instrucción Tercera, deberán aportar la siguiente documentación:

— En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

CVE-2018-6920

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

— En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

2º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.b) de la instrucción Tercera, deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

3º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.c) de la instrucción Tercera, será necesario la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección Educación, para lo cual se le requerirá la documentación que se estime conveniente.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración.

3. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Bachillerato, o que las hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

#### Sexta. Convalidaciones y correspondencias.

1. Para las convalidaciones y correspondencias se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, en el Decreto 38/2015, de 2 de mayo, en la Orden ECD/97/2015, del 10 de agosto, modificada por la Orden ECD/20/2016, de 22 de marzo, y en la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre.

2. El alumnado procedente del Bachillerato de otra modalidad, ordinario o nocturno, podrá incorporarse a la modalidad de distancia sin necesidad de matricularse de las materias que tuvieran ya superadas. Para el alumnado del régimen ordinario, en el caso de que haya repetido curso, se considerarán como materias superadas las que lo estén en el último año que realizó los estudios.

#### Séptima. Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

1. El plazo para presentar la solicitud de admisión y formalizar la matrícula es único y comprende entre los días 3 y el 26 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

2. No obstante, en virtud de las especiales circunstancias del alumnado en este régimen educativo, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido y hasta el 19 de octubre de 2018. La dirección del centro resolverá la autorización de las matriculaciones correspondientes a estas solicitudes.

3. Se podrá solicitar la matriculación después de la última fecha indicada cuando concurren en circunstancias excepcionales tales como:

- a) Traslado de expediente.
- b) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por incorporación a puesto de trabajo que impida la asistencia en régimen presencial.
- c) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por cargas u obligaciones personales o familiares que impidan la asistencia en régimen presencial.
- d) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por enfermedad prolongada que impida la asistencia en régimen presencial.
- e) Otras circunstancias excepcionales.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

4. La solicitud fuera de plazo que se base en estas circunstancias excepcionales, se presentará a la dirección del IES José M<sup>a</sup> Pereda, que recabará la documentación que estime oportuna y la trasladará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente que, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, resolverá la autorización o no de la matrícula.

5. Una vez comprobado que la solicitud de admisión está perfectamente cumplimentada y que se aportan los datos y la documentación necesaria, el alumnado que hay obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar, y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

Octava. Información que debe facilitar el centro educativo.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar el régimen a distancia, en relación con:

- a) Características de la matrícula en régimen a distancia.
- b) Planificación de itinerarios formativos.
- c) Materias que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber superado otras anteriormente.

2. En el tablón de anuncios del centro deberá figurar la siguiente información:

- a) Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.
- b) Relación de documentos que deben presentarse.

3. La secretaría del centro informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO A LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2018/2019.

Novena. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Educación secundaria para personas adultas (ESPA) en régimen semipresencial y a distancia en centros públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año académico 2018/2019.

Décima. Centros y número de plazas vacantes.

1. La Educación secundaria para personas adultas (ESPA) en régimen a distancia puede cursarse en el IES José María de Pereda (Santander). No se establece un límite de plazas vacantes.

2. La Educación secundaria para personas adultas en régimen semipresencial puede cursarse en el Centro de Educación de Personas Adultas de Potes.

3. El número máximo de plazas que se ofertarán en el procedimiento de admisión a la ESPA en régimen semipresencial para el año académico 2018/2019, será de treinta alumnos por grupo.

Undécima. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Tener dieciocho años cumplidos o cumplirlos hasta el 31 de diciembre de 2018 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre del curso escolar 2018/2019) o hasta el 31 de diciembre de 2019 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre del curso escolar 2018/2019).

2. Podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado trabajador de las escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo, en virtud de lo estipulado en el artículo 25.1 de la Orden HAC/44/2016, de 26 de septiembre.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

3. Excepcionalmente, podrán matricularse personas menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajar en un horario que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.

c) Se encuentren en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, que les impida cursar estas enseñanzas en régimen presencial o semipresencial

4. De manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas en régimen semipresencial o a distancia las personas mayores de dieciséis años y menores de 18 años, que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Quienes hayan superado un ciclo de Formación Profesional Básica y no hayan obtenido el título de Graduado en ESO. Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación secundaria para personas adultas.

b) Quienes por circunstancias extraordinarias no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria, habiéndose agotado todas las medidas educativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Tramitada la solicitud por parte de la dirección del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

5. A las personas que se incorporen por primera vez a estas enseñanzas se les realizará el proceso de Valoración Inicial del Alumnado (VIA), que permitirá valorar los aprendizajes adquiridos y orientarles sobre los módulos que deben cursar, según lo dispuesto en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. El resultado de dicha valoración, que será comunicado al alumno o alumna, tendrá en cuenta que los módulos a los que se le adscribe puedan ser seguidos con éxito, se incorporará a su expediente académico y no supondrá la acreditación académica de los módulos no cursados.

Duodécima. Solicitudes. Lugar y forma de presentación.

1. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Educación secundaria de personas adultas en régimen semipresencial o a distancia, formalizarán una única solicitud conforme al modelo establecido en el anexo III.

2. La solicitud y la documentación correspondientes se presentarán, dentro de los plazos establecidos, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, indicando los ámbitos que se desea cursar.

3. En el régimen semipresencial, los alumnos podrán matricularse, en cualquier módulo de cualquier ámbito siempre que tengan aprobado el ámbito del módulo anterior. Excepcionalmente, un alumno podrá matricularse en régimen semipresencial en dos módulos del mismo ámbito, siempre y cuando no supere el máximo de cuatro módulos matriculados.

4. En el régimen a distancia, los alumnos podrán matricularse en cuantos ámbitos y módulos deseen. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, será requisito indispensable haber obtenido evaluación positiva en el ámbito del módulo anterior para poder superar el siguiente.

Decimotercera. Documentación.

1. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.



MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

b) Documentación según el caso:

1º Quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 3.a) de la instrucción Undécima, deberán aportar la siguiente documentación:

— En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

— En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

2º Quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 3.b) de la instrucción Undécima, deberán aportar certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

3º Quienes se encuentren en las excepciones contempladas en el apartado 4 de la instrucción Undécima, será necesario Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, para lo cual se les requerirá la documentación que se estime conveniente.

2. El solicitante, en aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe los datos de identificación personal y todos aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración.

Decimocuarta. Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

1. El plazo para presentar la solicitud y formalizar la matrícula es único y comprende los periodos siguientes:

a) En la Educación secundaria para personas adultas en régimen semipresencial:

— Primer cuatrimestre: del 3 al 11 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

— Segundo cuatrimestre: del 14 de enero al 1 de febrero de 2019, ambos inclusive.

b) En la Educación secundaria para personas adultas en régimen a distancia:

— Primer cuatrimestre: del 10 al 26 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

— Segundo cuatrimestre: del 1 al 15 de febrero de 2019, ambos inclusive

2. Una vez finalizados los periodos de matrícula, el centro podrá admitir nuevas solicitudes, dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre de plazo, y siempre que se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

3. La matrícula correspondiente al segundo cuatrimestre estará condicionada a los resultados de la evaluación final del primer cuatrimestre.

4. Una vez comprobado que la solicitud de admisión está perfectamente cumplimentada y que se aportan los datos y la documentación necesaria, el alumnado que hay obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar, y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

Decimoquinta. Información que debe facilitar el centro.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar el régimen a distancia, en relación con:

a) Las características de la matrícula en régimen semipresencial y a distancia.

b) La planificación de itinerarios formativos.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

2. En el tablón de anuncios del centro deberá figurar la siguiente información:

- a) Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.
- b) Relación de documentos que deben presentarse.

3. La secretaría del centro informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

Decimosexta. Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparezcan en las presentes instrucciones se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoséptima. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimooctava. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de julio de 2018.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
M<sup>a</sup> Jesús Reimat Burgués.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO EN MODALIDAD A DISTANCIA**  
201\_\_/201\_\_

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono			Dirección de correo electrónico		
Datos de solicitud de inscripción							
<input type="checkbox"/> Ha cursado y superado en el curso anterior en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, alguna asignatura de Bachillerato.							
<input type="checkbox"/> Es mayor de 18 años o los cumple en el año 2018.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y tiene un contrato laboral que le impide cursar el Bachillerato en régimen ordinario.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y acredita su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.							
<input type="checkbox"/> Es mayor de 16 años y cursa enseñanzas de música, danza o ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, que le impiden cursar Bachillerato en régimen ordinario.							
<input type="checkbox"/> Está matriculado para cursar Bachillerato en régimen ordinario y no puede cursar en el centro determinadas materias por haber un número insuficiente de alumnos.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y se encuentra en alguna otra circunstancia excepcional que le impide cursar el Bachillerato en régimen ordinario.							
Modalidad de Bachillerato que se solicita:							
<input type="checkbox"/> Ciencias							
<input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales							
BACHILLERATO - RELACIÓN DE ASIGNATURAS QUE SE SOLICITAN							
	CURSO	SIGLAS DE LA ASIGNATURA (Ver Anexo II)	NOMBRE DE LA ASIGNATURA				
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							



MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso a estas enseñanzas		<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o alta en la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria		<input type="checkbox"/>
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento		<input type="checkbox"/>
Otra documentación		<input type="checkbox"/>
<p><sup>1</sup> AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.</p>		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA
Declaración responsable		
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>		
Lugar, fecha y firma		
<p>En ..... a ..... de ..... de 201_</p>		
<p>(Firma)</p>		
<p>CENTRO (Sello y fecha)</p>		
<p><small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.</small></p>		

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

ANEXO II

OFERTA DE BACHILLERATO

CURRÍCULO ESTABLECIDO EN CANTABRIA POR DECRETO 38/2015, de 22 de mayo

A) Primer curso de Bachillerato. Distribución de materias y número de horas semanales asignadas a cada una de ellas.

MODALIDAD DE CIENCIAS			MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.		
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS
<b>Materias generales</b>			<b>Materias generales</b>		
Filosofía	3	FIL1	Filosofía	3	FIL1
Lengua Castellana y Literatura I	4	LE1	Lengua Castellana y Literatura I	4	LE1
Primera Lengua Extranjera I	3		Primera Lengua Extranjera I	3	
Inglés		ING1	Inglés		ING1
Francés		FR1	Francés		FR1
<b>Materia general de modalidad</b>			<b>Materia general de modalidad</b>		
Matemáticas I	4	MT1	Latín I / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. I	4	LT1 / MCS1
<b>Materias de opción (*)</b>			<b>Materias de opción (*)</b>		
Física y Química (obligatoria)	4	FQ1	Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria)	4	HM1
Biología y Geología	4	BG1	Griego I	4	GR1
Dibujo Técnico I	4	DT1	Economía	4	EC1
			Literatura Universal	4	LU1
<b>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b>			<b>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b>		
<b>Materia específica obligatoria</b>			<b>Materia específica obligatoria</b>		
Educación Física	2	EF1	Educación Física	2	EF1
<b>Materias específicas de elección (**)</b>			<b>Materias específicas de elección (**)</b>		
Tecnología Industrial I	4	TI1	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	TIC1
Segunda Lengua Extranjera I	4		Segunda Lengua Extranjera I	4	
Inglés		ING1	Inglés		ING1
Francés		FR1	Francés		FR1
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	TIC1	Materia troncal no cursada ***	4	
Materia troncal no cursada ***	4		Religión	1	RE1
Religión	1	RE1	Cultura Científica	1	CC1
Cultura Científica	1	CC1			

(\*) Los alumnos deberán cursar dos materias troncales de opción. Las materias Física y Química, en la modalidad de Ciencias, e Historia del Mundo Contemporáneo, en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, deberán cursarse obligatoriamente. En dichas modalidades, la 2ª materia deberá elegirse de entre las restantes materias de opción.

(\*\*) Los alumnos deberán cursar dos materias específicas de elección: una correspondiente al bloque de materias con cuatro horas y otra del bloque de materias con una hora (Religión y Cultura Científica).

(\*\*\*) Poner el código de la materia troncal elegida.

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

**B) Segundo curso de Bachillerato. Distribución de materias y número de horas semanales asignadas a cada una de ellas.**

MODALIDAD DE CIENCIAS			MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.		
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS
<b>Materias generales</b>			<b>Materias generales</b>		
Historia de España	4	HIS	Historia de España	4	HIS1
Lengua Castellana y Literatura II	4	LE2	Lengua Castellana y Literatura II	4	LE2
Primera Lengua Extranjera II	3		Primera Lengua Extranjera II	3	
Inglés		ING2	Inglés		ING2
Francés		FR2	Francés		FR2
<b>Materia general de modalidad</b>			<b>Materia general de modalidad</b>		
Matemáticas II	4	MT2	Latín II / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. II	4	LT2 / MCS2
<b>Materias de opción (*)</b>			<b>Materias de opción (*)</b>		
Biología	4	BIO	Economía de la Empresa	4	ECE
Dibujo Técnico II	4	DT2	Geografía	4	GEO
Física	4	FIS	Griego II	4	GR2
Geología	4	GEO	Historia del Arte	4	HA
Química	4	QUI			
<b>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b>			<b>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b>		
<b>Materia específica obligatoria</b>			<b>Materia específica obligatoria</b>		
Historia de la Filosofía	3	HF	Historia de la Filosofía	3	HF
<b>Materias específicas de elección (**)</b>			<b>Materias específicas de elección (**)</b>		
Ciencias de la Tierra y Medioambientales	4	CTMA	Fundamentos de Administración y Gestión	4	FAG
Dibujo Técnico II	4	DT2	Historia de la Música y de la Danza	4	HMD
Fundamentos de Administración y Gestión	4	FAG	Imagen y Sonido	4	IS
Imagen y Sonido	4	IS	Psicología	4	PSI
Psicología	4	PSI	Segunda Lengua Extranjera II	4	
Segunda Lengua Extranjera II	4		Inglés		ING2
Inglés		ING2	Francés		FR2
Francés		FR2	Tecnologías de la Información y la Comunicación II	4	TIC2
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	4	TIC2	Materia troncal no cursada***	4	
Tecnología Industrial II	4	TI2			
Materia troncal no cursada***	4				

(\*) Los alumnos deberán cursar **dos materias troncales de opción** dentro del bloque de asignaturas troncales.  
(\*\*) Los alumnos de las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales deberán elegir una materia específica de elección.  
(\*\*\*) Poner el código de la materia troncal elegida.

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN MODALIDAD A**  
**DISTANCIA/SEMIPRESENCIAL 201\_\_\_/201\_\_\_**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía		Nombre de la vía		Nº	Piso	Puerta	Otros
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico	
Datos de solicitud de inscripción							
<input type="checkbox"/> ESPA	Ámbito de comunicación:		<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	
	Ámbito social:		<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	
	Ámbito científico-tecnológico:		<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior							
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de adultos en el curso o periodo anterior				Centro: .....			
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y tiene un contrato laboral que le impide acudir al centro educativo en régimen ordinario							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y acredita su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y, habiendo superado un ciclo de Formación Profesional Básica, no ha obtenido el título de Graduado en ESO							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y se encuentra en alguna otra circunstancia excepcional							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO					AUTORIZO LA CONSULTA (1)		SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE					<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de:							<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Ciclo FPB <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba GESO							
<input type="checkbox"/> Otras enseñanzas .....							
Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o alta en la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria							<input type="checkbox"/>
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento							<input type="checkbox"/>
Otra documentación							<input type="checkbox"/>
<small>(1) AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.</small>							
Declaración responsable							
<small>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</small>							
Lugar, fecha y firma							
En ..... a ..... de ..... de 201_							
(Firma)							
CENTRO							
(Sello y fecha)							

2018/6920

CVE-2018-6920